

	GESTIÓN JURÍDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.670.509, el Mandamiento de Pago No. **19000717** de fecha 6 de noviembre de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201601387**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2016-1990 contra el señor **TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.670.509, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.836.227,00).**
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al señor **TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ**, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

mmf

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

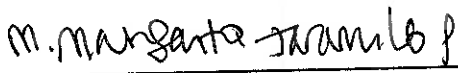
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

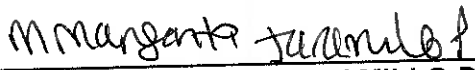
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **6 de marzo de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. *Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000717 de fecha 6 de noviembre de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601387, en dos (2) folios.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____p.m.
--


MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: BACHM ____
Revisó: AAJA____



132

AUTO No. 19000717 de 6 de Noviembre de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA TULIO CESAR PRIETO
RAMIREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601387

Bogotá D.C, 6 de Noviembre de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. Interna 2019003641 del 7 de febrero 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017014206 del 7 de abril de 2017, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio No. 2016-1387 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a cuatrocientos salarios mínimos diarios legales vigentes (400) al señor TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.670.509. Contra dicha resolución el sancionado no interpuso recurso de reposición quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 22 de mayo de 2017.
2. Oficio 102-5840 - 17, por el cual la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del INVIMA remitió requerimiento de pago al señor TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ no ha cancelado la obligación y registra en la cuenta por cobrar multas la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CT (\$ 9.836.227).

En el presente caso la obligación contenida en la Resolución No. 2017014206 del 7 de abril de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.670.509 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.670.509 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CT (\$ 9.836.227.00).
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor TULIO CESAR PRIETO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.670.509 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria otero Bula 

Revisó: Marlen Monroy S 